



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00115.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de MOTO U S.A.S., contra RAFAEL RICARDO. MALDONADO JIMENEZ Y CARMEN EMPERATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ

*El Doctor **JOSE WALTER BOTERO BOTERO**, mayor de edad, Domicilio en Medellin, portador de la Cedula de Ciudadanía N° 1'026.282.853, Tarjeta Profesional de abogado 349.440 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de **JULIAN ESCOBAR BOTERO**, con c.c. 1'152.189.600, como Representante Legal de la Demandante **MOTO U S.A.S.**, presentó Demanda EJECUTIVA, contra **RAFAEL RICARDO. MALDONADO JIMENEZ . C.C.1'065.813.749 Y CARMEN EMPERATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ** con c.c. 39'067.955 , para el pago de una de una deuda contenida en **PAGARE** que presta mérito ejecutivo, y cumplen con los requisitos de ley.*

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

*1º.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de **MOTO U S.A.S**, Representada legalmente por **JULIAN ESCOBAR BOTERO** contra **RAFAEL RICARDO. MALDONADO JIMENEZ Y CARMEN EMPERATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ** por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'513.000.00), contenido en Pagaré, Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley, gastos y costas procesales que se generen.*

*3º.- Notifíquese a la parte ejecutada **RAFAEL RICARDO. MALDONADO JIMENEZ Y CARMEN EMPERATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ** al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

4°.- Se tiene al Doctor **JOSE WALTER BOTERO BOTERO** como apoderado al cobro judicial de **JULIAN ESCOBAR BOTERO** , Representante legal De la parte demandante **MOTO U. S.A.S.** , en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..

5°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante el **PAGARE**, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la **PANDEMIA CORONAVIRUS**, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized loops and a horizontal base with a small crossbar.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.